

DON MOISES PEREZ MONTERO, Brigada de Infanteria, Secretario del P.S. N° 130-47, instruido con motivo del atraco a mano armada por bandoleros en la persona del vecino de Monterde de Albarracin (Teruel) JOSE SANZ MARCO, y en averiguación de las responsabilidades que pudieran caber a los vecinos de la misma localidad JULIAN NARRO GARRIDO y ANDRES PEREZ JUAN, por estos hechos, del que es Juez Instructor el Comandante de Infanteria DON GENARO CEBOLLERO SANZ.

CERTIFICO: que en el expresado Procedimiento y a los folios que al margen se expresan, obran los particulares que copiados literalmente dicen:

DICTAMEN DEL AUDITOR/ Excmo. Sr.- Examinado el presente Procedimiento (Folio 3°)..... Sumarísimo por este su pase al Ministerio Fiscal Jurídico Militar de la Región para informe sobre competencia.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza a 10 de Diciembre de 1947.- Excmo. Sr.- EL AUDITOR.- Firmado ilegible.- Hay un sell en tinta violeta que se lee.- AUDITORIA DE GUERRA 5ª REGION MILITAR.-

DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL (Folio 31)..... En Zaragoza a 18 de Diciembre de 1947.- De conformidad con el precedente dictamen, pase el presente Procedimiento Sumarísimo número 130-47, instruido con motivo del atraco a mano armada por bandoleros al vecino de Monterde Albarracin (Teruel) JOSE SANZ MARCO, y responsabilidades de JULIAN NARRO GARRIDO y ANDRES PEREZ JUAN, por estos hechos, al Fiscal Jurídico Militar de la Región para informe sobre competencia; una vez evacuado este tramite lo remitiré a la J. A. para efectos de ulterior dictamen.- EL CAPITAN GENERAL.- Firmado.- Sanchez.- Rubricado.-

INFORME DEL MINISTERIO FISCAL/ Excmo. Sr. El Procedimiento Sumarísimo n° (Folio 32)..... 130-47, se refiere al atraco a mano armada cometido por bandoleros en la persona del vecino de Monterde de Albarracin (Teruel) JOSE SANZ MARCO.- Al mismo tiempo se trata de la posible responsabilidad que pudiera incumbir a los vecinos de la localidad JULIAN NARRO GARRIDO y ANDRES PEREZ JUAN por haberse negado a cumplir la orden del ALCALDE de la localidad de que fueran a dar cuenta de lo ocurrido a la Guardia Civil, los que al parecer se negaron alegando sus ocupaciones y el hecho de existir un algasocil a quien incumben tales misiones, en su caso la responsabilidad atribuible a la expresada Autoridad Local por la imprudencia de tal orden.- Respecto al atraco cometido por los bandoleros, la competencia es de V.E. a tenor de la Ley de 18 de Abril de 1947 y art. 30 del Código de Justicia Militar. Respecto de la actuación del Alcalde y paisanos, como el hecho no parece constituir delito, sería procedente la deducción de los oportunos testimonios y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Teruel, a los efectos que dicha autoridad estime mas oportunos.- V.E., no obstante resolver.- Zaragoza 19 de Diciembre de 1947.- Excmo. Sr.- EL FISCAL.- Firmado ilegible.- Rubricado.- Hay un sell en tinta violeta que se lee.- FISCALIA JURIDICO MILITAR 5ª REGION.-

OTRO DICTAMEN DEL AUDITOR/ Excmo. Sr.- Del presente Procedimiento Sumarísimo (Folio 33)..... resulta que en la noche del día 10 de Septiembre último, los denunciados se presentaron en el domicilio del vecino de Monterde (Teruel) JOSE SANZ MARCO, amenazando de muerte a este y empujando armas le exigieron la entrega de 25.000 pesetas, si bien solamente les entregó 300, habiendo seguidamente los citados bandoleros y dejando en la calle alifanados octavillas de propaganda subversiva en las que se amenazaban a los relatores.- Los relatados hechos delictivos resultan de la competencia de v/e a tenor de lo establecido

blecido en la Ley de 18 de Abril de 1947, pero como quiera Excmo. Sr. que los autores no han sido identificados ni habidos, procede que se acuerde el sobreseimiento provisional de estos autos, a tenor de lo dispuesto en el número 2º del artículo 743 del Código de Justicia Militar.- Así mismo procede, de conformidad con el informe que precede del Fiscal Jurídico Militar de la Región que V.E. acuerde se deduzca testimonio de particulares bastante relativo a la actuación de determinados vecinos de la citada localidad que incumplieron órdenes de la Alcaldía, para su curso al Excmo. Sr. Gobernador de Teruel, a los efectos que dicha Autoridad estime pertinentes.- Caso de conformidad volverían los autos a su Instructor para cumplimiento de las diligencias de ejecución pertinentes.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 14 de Enero de 1948.- Excmo. Sr. EL AUDITOR.- Firmado ilegible.- Hay un sello en tinta violeta que se lee.- AUDITORIA DE GUERRA 5ª REGION MILITAR.-

OTRO DECRETO DE LA AUTORIDAD/ En Zaragoza a 27 de Enero de 1.948.- De JUDICIAL (Folio 34)...../ conformidad con el precedente dictamen, en el presente Procedimiento Sumarísimo número 130-47, instruido con motivo del atraco efectuado en el domicilio del vecino de Monterde (Teruel) JOSE SANZ MARCO por unos bandoleros el día 1º de Septiembre último, acuerdo de sobreseimiento provisional de las actuaciones a tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 743 del Código de Justicia Militar.- Asimismo, acuerdo la deducción de testimonio de particulares bastante relativo a la actuación de determinados vecinos de la citada localidad que incumplieron órdenes de la Alcaldía, para su curso al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Teruel, a los efectos que dicha Autoridad estime pertinentes.- Vuelvan los autos a su Instructor, Juez Militar número 5 en Plaza, para práctica de las diligencias de ejecución pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- Firmado.- Sánchez.- Rubricado.-

Y para que conste y surta sus efectos en el Gobierno Civil de la Provincia de Teruel, expido el presente con el visado de S.S. en Zaragoza a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

V 2 B 2

El Comandante Juez Instructor.



Chaves Peris Chaves

3/3 *causa recibo*

Juzgado Militar Permanente
Núm. 5.

Excmo. Sr.

Cumplimentando ordenes del Excmo. Sr. Capitan General de esta Region y para la resolucion que proceda, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de particulares, dimanante del Procedimiento Samaritano nº 130-47, con motivo de haber sido desarmados por bandoleros los serenos del pueblo de Andorra (Teruel), Julian Narro Garrido y otro, rogando le tenga a bien acusarme recibo para la debida constancia en autos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 30 de Enero de 1.948.

El Comandante Juez Instruc

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel

TERUEL

 GOBIERNO
DE ARAGON

488

Complimentando cuanto me interesa en su escrito de fecha 30 del pasado mes de enero, me es grato acusarla recibo del testimonio deducido contra Julian Narro Garrido y otro sacano del pueblo de Andorra de esta provincia.

Diós guarde a V.S. muchos años.
Teruel 4 de febrero de 1948

EL GOBERNADOR CIVIL *htr*

MINUTA

Sr. Juez del Juzgado Militar Permanente nº 5

ZARAGOZA

